

General Roca, 02 de junio de 2026.-lr

PROCESO: La presente caratulada: "Z.G.C.A. P.Z.J.H. EN REP. DE P.Y.L. C/ P.F.F. Y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. n° RO-01164-C-2025), del registro de esta Unidad Jurisdiccional n° 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS: En fecha 01/06/2026 el Dr. Javier Andrés Utrero interpone recurso de aclaratoria contra la sentencia dictada el [02/06/2026](#).

Atento los argumentos expuestos, asistiéndole razón, corresponde acceder a lo peticionado en cuanto se ha omitido establecer los intereses a aplicar desde la ocurrencia del accidente hasta el dictado de la Sentencia dentro del rubro de daños por disminución del valor venal.

Por todo ello, **RESUELVO**:

I.- ACLARAR que los intereses dentro del rubro de daños por disminución del valor venal deberán calcularse desde la fecha del accidente -27/12/24- hasta la fecha de dictado de la sentencia -dada la actualización del valor- a un interés del 8% puro anual y a partir de allí y hasta su efectivo pago, cfr. STJ MACHIN (24/6/24) y [Acordada N° 23/2025](#).

REGISTRAR. Notifiquese conforme a lo dispuesto por el Art. 138 del CPCyC.

Andrea V. de la Iglesia
Jueza